

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los extremos legales prescriptos en el Decreto Municipal N° 712/98.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

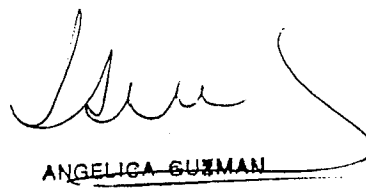
2118

ORDENANZA MUNICIPAL N° .-

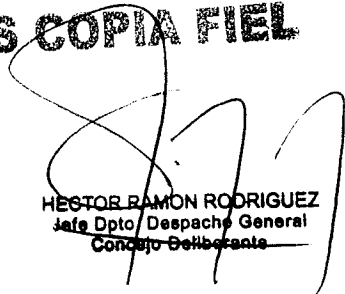
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 07/12/99.-

maf1.



DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUTMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

3

FUNDAMENTOS

La presente ordenanza propende dejar sentadas las razones que motivaron a este Cuerpo de Concejales a solicitar la compra de los inmuebles en que hoy funciona nuestra Institución.

En primer termino, cabria señalar la necesidad que tuvo el Concejo Deliberante ya, en el período anterior, cuando sé loco el salón de los Bomberos Voluntarios, sede de esta Casa por casi seis años, no sólo se fundaba en una razón de aptitud edilicia y espacios aptos capaces de albergar un nuevo Cuerpo que, por primera vez, en su historia Institucional contaría con siete miembros y, no con cinco, como en períodos anteriores, en razón de contigüedad con el edificio propio en donde funcionaba la administración y sobre todas las cosas, la Sala de Sesiones.

En este entendimiento, se decidió alquilar, - a una Asociación sin fines de Lucro -, el salón de los Bomberos Voluntarios de Ushuaia, contiguo a nuestro edificio y sobre el cual se realizó las reformas pertinentes para el correcto funcionamiento todo ello, con recursos propios del Municipio.

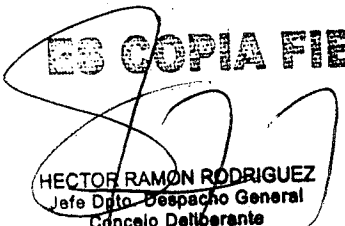
Asimismo, temiendo presente que en reiteradas oportunidades se visitaron otros edificios, como el Hotel Mafalda (hoy sede del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia) y/o el Hotel Malvinas los que efectivamente eran de menor o de igual valor de arriendo, pero tenían entre otras observaciones desfavorables hallarse lejos de la sede oficial base de esta administración; de la sala de comisiones y del recinto de sesiones.

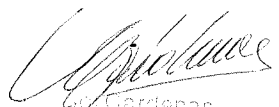
En agosto del año 1998, venció el último contrato de locación pese a las sucesivas prórrogas oportunamente otorgadas, de allí, debíamos entregar el inmueble no solo por los vencimiento referidos sino, por la importante suma que se erogaba en concepto de alquileres, pesos seis mil (\$6.000)-).

Evaluando las mismas, en concepto de alquileres entre la suma oblada originalmente, de pesos siete mil y, las que devengaron de los últimos años, en la suma de pesos seis mil, lo que que ascendería a la cifra aproximada de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000).-), por lo cual resultaba imperiosa la necesidad de gestionar la adquisición de un inmueble propio.

Siguiendo este criterio, en oportunidad del adelanto de coparticipación (12,25%), correspondiente al Municipio por los \$55.000.000 en Títulos Públicos efectivamente colocados en el mercado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, se aprueba mediante Ordenanza N° 1838 dictada al efecto, una parte de ese monto (\$ 500.000.-) estarían destinados a la compra y/o construcción del edificio sede del Concejo Deliberante.

M.
B

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. ALG

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Del Despacho General
Concejo Deliberante

Dado que los inmuebles sitios en la calle Fagnano N° 458 y en calle Don Bosco N° 421 resultaban linderos a la sede de funcionamiento de este Concejo, de los mismos surgía que el primero se hallaba a la venta a cargo de una inmobiliaria de la ciudad y, le segundo, - que con anterioridad fuera locado por este Concejo, desde el mes de septiembre de 1990 al mes de mayo de 1993 - a diferencia de su anterior no se encontraba en el comercio.

Sin perjuicio de ello, en razón que en su conjunto resultaban importantes para el normal funcionamiento del Cuerpo, conforme su ubicación, lindero por los fondos y por medianera a la sede del Concejo, respectivamente, permitiría unir los tres inmuebles con escasas erogaciones de infraestructura y acondicionamientos. En tal sentido, se consideró con inmediatez la oportunidad, necesidad y urgencia de elevar la solicitud al Ejecutivo Municipal de adquisición de los inmuebles referenciados en los presentes fundamentos.

Resulta primordial, en la sanción de esta ordenanza se deje constancia que la adquisición de los inmuebles expresados en estos fundamentos no fue aprobada en su oportunidad por este Cuerpo, dado que el Ejecutivo Municipal no remitió el correspondiente Proyecto para ese efecto legislativo.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- APROBAR, lo actuado por el Ejecutivo Municipal dentro de los extremos legales prescriptos en el Decreto Municipal N° 712/98.

ARTICULO 2°.- DE FORMA.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, a large, sweeping signature spans across the page. On the right, there are two more signatures, one of which is quite large and stylized. Below the signatures, there are several official stamps. One stamp is partially visible on the left, and another is more prominent in the center, containing the text 'Ordenas' and 'ho General'.



CD/

USHUAIA, 16 DIC 1999

VISTO: El Expediente N° 8206/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión extraordinaria del día 07/12/99, por la cual se aprueba lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los extremos legales prescriptos en el Decreto Municipal N° 712/98.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 359/99, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2118, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 07/12/99, por la cual se aprueba lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los extremos legales prescriptos en el Decreto Municipal N° 712/98. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1613 /99.

Ing. JORGE A. GARFAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

mgf.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Secretaría de Leg. y Cont. Adm.
Municipalidad de Ushuaia

Marián Gárdolas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.